

CONFIDENCIAL



Ejército Argentino
Comando de la XIIda Brigada de Monte

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

ORIGINAL

POSADAS, 19 de abril de 2024.

VISTO, el expediente Letra V4 24 - 0030/3, Información Disciplinaria instruida por la rendición de Honores a Personal Militar Superior en situación de retiro, condenado y/o procesado, por diferentes tipos de delitos, por parte del Personal del Regimiento de Infantería de Monte 30, el día 27 de febrero del año en curso, vulnerado lo establecido en el Reglamento de Ceremonial (RFP-70-03), Capítulo IV "Rendición de Honores", y

CONSIDERANDO, a fojas número 1/2, el Comandante de la XIIda Brigada de Monte, ordenó se proceda con la Investigación del hecho sucedido dentro del marco estrictamente disciplinario militar, la presunta comisión de una Falta Grave en la que habría incurrido personal del RI Mte 30, previstas en el Artículo 10., Inciso 3., y Último Párrafo del Anexo IV de la Ley 26.394 "Código de Disciplina de las Fuerzas Armadas", designando al [REDACTED] perteneciente a este Comando.

Que a foja número 6, se agrega lo prescripto en el Reglamento de Ceremonial (RFP-70-03), Capítulo IV "Rendición de Honores", a quienes corresponderá rendir honores.

Que a fojas números 84/92, se agrega el Informe Final del Oficial Instructor, donde concluye y respetuosamente propone al Comandante de la XIIda Brigada de Monte, "tomar las medidas disciplinarias previstas en el Artículo 10., y Último Párrafo del Anexo IV del Código de Disciplina de las Fuerzas Armadas".

Que a fojas números 93/95, se agregan las Actas de Convocatorias según lo establecido en Artículo 23 del Decreto 2666/2012.

Que a fojas números 96/99, se agrega el acta de rechazo de las conclusiones del Oficial Auditor Instructor y los fundamentos expresados por escrito por el [REDACTED] dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24., del Decreto N° 2666/2012.

Que a fojas número 103, se agrega el Acta por el cual señor Comandante de Brigada, dejó constancia de que escucho al presunto infractor, quien no acepto en todos sus términos las conclusiones del Informe Final del Oficial Instructor, conforme a lo establecido en el Artículo 24., del Decreto N° 2666/2012.

Que a fojas número 104/106, se agrega la Disposición del señor Comandante, convocando al Consejo de Disciplina.

Que a fojas números 107/111, se agregan las notificaciones de los integrantes del Consejo de Disciplina y el presunto infractor.

Que siendo las 11.00 hs del día 18 de abril del corriente año, se dio el inicio del Consejo de Disciplina que tuvo lugar en el 1er piso de este Comando, sito en calle San Martín 1936 de la ciudad de POSADAS, provincia de MISIONES.

Que a fojas número 112, se agrega el Acta de Apertura del Consejo Disciplina.

Que a fojas número 113, el Oficial Auditor Adscripto del Órgano Jurídico de este Comando, emite el Dictamen Jurídico Nro 75/24, a los efectos del decisorio final por parte del Consejo de Disciplina.

Que a fojas números 114/115, se Agrega el Acta de Desarrollo del Consejo de Disciplina.

Que este órgano disciplinario es soberano en sus conclusiones y resoluciones, el cual respalda sus ponderaciones en los elementos convictivos aportados por la pesquisa, lo que no incluyen necesariamente ni le resultan vinculantes las conclusiones del instructor, prevaleciendo por lo tanto la ecuanimidad de aquel.

Que un Veterano de Guerra de Malvinas, no tiene prohibido el ingreso a las Instalaciones Militares.

Que en ningún marco normativo se niega a reconocer a un Veterano de Guerra de Malvinas, lo que sí está prohibido, es rendir honores a personal militar condenado por delito de lesa humanidad o quebrantamiento del orden democrático, de acuerdo a la Resolución Ministerial 506/2007.

Que el accionar del presunto infractor generó una imagen negativa para la Fuerza, hecho que repercutió en diferentes medios periodísticos a nivel Local y Nacional.

Que los procedimientos llevados a cabo, se han adecuado a las necesidades de eficacia del servicio, y por sobre todas las cosas de asegurar el valor de la disciplina, con total apego a las exigencias legales y reglamentarias impuestas por la Ley 26.394, el Decreto 2666/2012 y la Constitución Nacional.

Que conforme lo determina el Artículo 1 del Anexo IV de la Ley 26.394 “Código de Disciplina de las Fuerzas Armadas”, la disciplina es un instrumento al servicio del cumplimiento eficiente de las funciones y objetivos que la Constitución, las leyes, reglamentos y órdenes se encomiendan e imparten a todo personal militar; por lo cual su incumplimiento acarrea el necesario correctivo disciplinario.

Finalmente, la presente Disposición se emite en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 6., de la Ley 26.394 (Código de Disciplina de las Fuerzas Armadas).

Por ello:

**EL CONSEJO DE DISCIPLINA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. SANCIONAR, al [REDACTED] perteneciente al Regimiento de Infantería de Monte 30, con una sanción de SEIS (6) días de arresto simple prevista en el Artículo 10., y Último Párrafo, del Anexo IV de la Ley 26.394 (CDFFAA), por no dar cumplimiento a lo prescripto en el RFP-70-03 (Reglamento de Ceremonial), Capítulo IV, y difundir un vídeo del evento desarrollado el 27 Feb 24, cuya difusión en medios de comunicación social generó una afectación a la imagen de la Fuerza.



ARTÍCULO 2°. Notificar al infractor de la Disposición recaída.

ARTÍCULO 3°. Remítase, a la Secretaría del Consejo de Disciplina para conocimiento y realización de las comunicaciones correspondientes.

